

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DE URBANISMO Y GÉNERO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y URBANISMO

En la Ciudad Valencia, en la fecha de la firma digital.

Reunidos

De una parte, la Generalitat Valenciana, representada por el Honorable Sr. Vicente Martínez Mus, Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro en relación con el art. 8 del decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y con el decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Este acto está autorizado expresamente mediante el acuerdo del Consell de 3 de diciembre de 2024.

Por otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes, en la representación que respectivamente ejercen, se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y, a tal efecto,

Exponen

1. Que la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y la Universitat Politècnica de València tienen objetivos e intereses comunes en el estudio, análisis, impulso y formulación de propuestas para la planificación territorial y urbanística que responda a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad.

El punto de partida de este interés común es la consideración de que el concepto de ciudad inclusiva supone una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

2.- Que el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje tiene como uno de sus objetivos, incorporar la perspectiva de género e inclusiva en el planeamiento urbano y, además, en sus Anexos IV y XII, establece como criterio de calidad urbana, precisamente, la incorporación de esta visión, a la hora de disponer los equipamientos urbanos y los criterios para la planificación sobre el territorio.

3.- Que la ciudad inclusiva tiene que entenderse como un concepto transversal, amplio y fundamental, vinculado con la vida digna e integrado en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, que tiene como objetivo el desarrollo de las personas y el cuidado del planeta.

4.- Que el entorno que habitamos es el entorno que se ha proyectado, diseñado y construido colectivamente, de acuerdo con el modelo social, económico y cultural de la sociedad, con lo que esto comporta. Y esta construcción ha respondido a criterios y objetivos elaborados por las personas en cada época, siendo sencillo inferir que estos objetivos y criterios han estado permeados por los valores culturales de cada momento. En esa línea, se puede deducir con cierta facilidad que las ciudades que habitamos han sido diseñadas promocionando valores asociados con el mundo productivo relegando otras tareas relacionadas con la vida cotidiana, como son la atención y cuidados hacia colectivos que no participan de forma directa de esta actividad económica: infancia, adolescencia, mayores, personas con diversidad funcional, etc. los cuales han permanecido sin suficiente atención, por lo que se hace necesario avanzar hacia un urbanismo que atienda todas las etapas y condiciones de la vida del ser humano.

5.- Que la incorporación de la visión inclusiva en el urbanismo, y en concreto en la ciudad, busca establecer mecanismos para observar el contexto, urbano y no urbano, para atender las necesidades de todos los colectivos, personas y circunstancias, especialmente de aquellos que tienen que soportar una situación de desigualdad estructural; y busca, también, establecer criterios de priorización para seleccionar las actuaciones urbanas que contribuyan a disminuir esta desigualdad, bien sean intermediando el diseño urbano, el planeamiento urbano o la gestión urbana, enfocando su actuación hacia el desarrollo de la ciudad cuidadora y de proximidad. En definitiva, la búsqueda de la ciudad inclusiva.

6.- Que es indispensable que nuestro entorno atienda la necesidad de cuidar y ser cuidados. En la realidad que nos rodea es esencial el trabajo silencioso y silenciado de los cuidadores, sin el cual la organización social y el mercado no existirían. La identificación de las necesidades de atención de los diferentes grupos sociales según edad, sexo, diversidad funcional, social o cultural, se deben transformar en acciones concretas que mejoren la calidad de vida de los colectivos más desfavorecidos.

7. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, de 14 de abril de 1986, establece un

marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

8.- Que la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en su objetivo de mejorar las condiciones de vida y confort en los entornos en los cuales habitamos, está impulsando un cambio de paradigma en las políticas públicas relacionadas con nuestras ciudades, incorporando la perspectiva de género y la inclusión. En este cambio innovador se considera fundamental el papel de la Universitat Politècnica de València.

9.- Que la Universitat Politècnica de València, colaborará, en el marco de este convenio, con la Generalitat en estos objetivos mediante la realización de programas de investigación, de estudio y análisis, apoyo en la formación, culturales y de reflexión universitaria, orientados hacia el conocimiento, difusión y viabilidad de la incorporación en el diseño de nuestras ciudades del concepto de inclusión en función de la diversidad, así como la perspectiva de género.

10. Que el 13 de junio de 2022 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y la Universitat Politècnica de València para la creación de la Cátedra Urbanismo y Género.

11.- Que la Cátedra Urbanismo y Género, tiene como finalidad “... *convertirse en foro desde el cual analizar, investigar y difundir temáticas relacionadas con el diseño, la planificación, la gestión y la ejecución de las políticas públicas para la incorporación de la perspectiva de género en nuestros entornos urbanos en la Comunidad Valenciana*”. Esta finalidad debe entenderse como una visión inclusiva de la ciudad desde la diversidad.

En este sentido, la Cátedra realiza una labor centrada en la potenciación de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel, el objetivo de la cual será la investigación especializada y la difusión pública de sus avances dentro de un marco de análisis, que posibilite una mayor participación social y un estudio riguroso de las decisiones a tomar por parte de la Consellería.

12. Teniendo en cuenta todo el expuesto, la Universitat Politècnica de València y la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, consideran oportuno formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto de este convenio determinar la colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y la Universitat Politècnica de València en el fomento del estudio, la investigación y de la difusión del conocimiento sobre temáticas relacionadas con la ordenación y planificación urbanística con perspectiva inclusiva y de género, y la ciudad inclusiva. Con este convenio se instrumentaliza la concesión de la línea de subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, código G01080201, línea S0106.

Segunda. Actividades de la Cátedra

1. La Cátedra desarrollará las actividades que la Comisión de Seguimiento establezca en el programa anual de actividades, dentro de las finalidades que constituyen el objeto de este convenio en el marco de las competencias de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

2. Las actividades a programar podrán ser algunas de las siguientes

a) Actividades de investigación y desarrollo.

- Redacción de estudios técnicos.
- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Apoyo en la realización de tesis doctorales y trabajos de investigación en el área de conocimiento de la Cátedra.

– Realización de estudios y trabajos de investigación.

– Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personas expertas en el área de interés de la Cátedra.

– Convocatorio de premios.

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento.

– Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.

– Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.

– Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.

– Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.

– Divulgación de las actividades de la Cátedra.

– Conferencias, seminarios y talleres.

– Organización y convocatoria de concursos.

c) Actividades docentes y de formación.

– Desarrollo e impartición de programas académicos formativos vinculados con el objeto de estudio de la Cátedra, incluidos los programas de prácticas EMPRESA UPV

– Organización de cursos de formación especializada destinados a personal de la Administración, estudiantes y público en general.

3. Las actividades que se desarrollan al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la Universitat Politècnica de València.

Las actividades anteriores se pueden concretar, entre otras, en:

- El mantenimiento de la página web de la Cátedra Urbanismo de Género implementando nuevos contenidos.
- Píldoras divulgativas en formato vídeo a través de canales audiovisuales.

- Jornadas con invitación de destacados técnicos urbanistas para exponer sus experiencias en proyectos con visión inclusiva y de género.
- Publicación en revistas de artículos vinculados con el urbanismo inclusivo.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de la materia de la cátedra, convenidas en el programa anual de actividades.

2. Son obligaciones de la Universitat Politècnica de València las siguientes:

2.1 La Universitat Politècnica de València pondrá en conocimiento de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. Igualmente lo informará de la recepción de cualquier cantidad otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, que, sumada a la del presente convenio, supere el coste de las ayudas actualmente concedidas.

El importe de la cuantía total del convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos podrá ser superior al coste total de las actividades previstas.

2.2 La Universitat Politècnica de València tendrá que estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, con referencia al 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, la Universitat Politècnica de València otorga su consentimiento a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio para que obtenga de manera directa acreditación sobre el cumplimiento de estas obligaciones.

2.3 La Universitat Politècnica de València está obligada a incluir el distintivo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en todo tipo de cursos, publicaciones, elementos audiovisuales u otros apoyos de la información que hagan referencia a los contenidos de las actividades a desarrollar mediante este convenio.

2.4 La Universitat Politècnica de València se compromete a llevar a cabo las actividades que correspondan en ejecución de cada una de las actividades objeto de este convenio, aportando todos los medios humanos, técnicos y materiales que se precisan, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de éstos.

Para la realización de las actividades a desarrollar mediante este convenio, la Universitat Politècnica de València podrá recabar el asesoramiento o la colaboración otras entidades o asociaciones.

La Universitat Politècnica de València justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determina en el presente convenio.

2.5. La Universitat Politècnica de València, así como los colaboradores o entidades que participan en el desarrollo del convenio, tendrán que cumplir las condiciones de independencia y confidencialidad.

Al ser las referidas actividades abiertas a todo tipo de colaboradores, se exige independencia de las personas físicas que participen en los trabajos respecto a entidades, empresas u organizaciones que puedan tener intereses relacionados con el contenido del convenio de forma que no intervengan otros intereses ajenos a la calidad final de los trabajos.

Las entidades, empresas o personas jurídicas que colaboran con el citado programa tendrán que actuar así mismo con independencia otros intereses ajenos en los objetivos planteados.

2.6. Como entidad beneficiaria la Universitat Politècnica de València no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 y estará sujeta a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y otra normativa concordante.

En este sentido, la Universidad presentará, antes de la suscripción del convenio y de los pagos, previa solicitud de la Consellería, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.7. La Universitat Politècnica de València no está sujeta a una orden de recuperación pendiente ni está en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Son obligaciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio:

3.1. La Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio en aplicación del artículo 21 Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, publicará en el portal de transparencia de la Generalitat el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, y el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de la figura del convenio; además se publicará una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio y su ejecución presupuestaria.

3.2. La Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio se compromete a aportar la financiación de las actividades objeto del presente convenio hasta un máximo de 27.000 €, IVA incluido.

Cuarta. Financiación

1. La Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio financiará estas actividades con una aportación de 27.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria G01080201.432A00 línea S0106, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

2. De acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los mencionados presupuestos.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante el abono del importe de la subvención concedida con la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados, en la forma que se establece en el apartado 5 de esta cláusula.

4.- Serán subvencionables los siguientes gastos ejecutados en el marco de la normativa vigente, siempre que estén directamente relacionados con las actuaciones objeto de este convenio y se imputan dentro del periodo elegible de este:

4.1. Gastos de personal y becarios, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas en la Seguridad social. Gastos de formación asociados en el marco de las actuaciones objeto de este Convenio.

4.2. Gastos de viajes y dietas del personal, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

4.3. Gastos de material y suministros asociados a las actuaciones objeto de este convenio, como gastos de mensajería y correos, mantenimiento de fotocopiadoras y ordenadores, coste de copias.

4.4. Servicios externos asociados a las actuaciones objeto de este convenio (consultoría, asistencias técnicas, etc.). Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo algún de las actividades o tareas previstas en el proyecto. Los servicios son, entre otros:

4.4.1. Estudios o encuestas (evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, diseño de planes, etc.).

4.4.2. Formación.

4.4.3. Traducción.

4.4.4. Mantenimiento de sistemas informáticos y desarrollo de páginas webs.

4.4.5. Promoción, comunicación y publicidad.

4.4.5. Gestión financiera.

4.4.6. Servicios relacionados con la organización e implementación del proyecto (catering, interpretación, etc.).

4.4.7. Servicios de consultoría, auditoría o notaría, personal experto financiero y servicios contables.

4.4.8. Costes de viaje y alojamiento de personas expertas, conferenciantes, etc.

4.5. Viajes y alojamiento: Costes de viaje y alojamiento de las personas integrantes del grupo de expertos involucradas en la implementación del proyecto: 1. Viaje. 2. Dietas. 3. Alojamiento.

4.6. Comunicaciones (gastos telefónicos, internet, fax, servicios postales, etc.).

4.7. Otros gastos de operaciones corrientes generadas por la ejecución de las actividades previstas en el programa anual.

5. La Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental tramitará las propuestas de pago. La Universitat Politècnica de València tendrá que justificar la aplicación de la subvención, como máximo, antes del 29 de noviembre de 2024.

La justificación de la subvención se ajustará al que se dispone en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el sistema de cuenta justificativa que tendrá que incluir la documentación siguiente:

5.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación acreditativa de los pagos efectuados al personal y becarios, copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones en la Seguridad Social y nóminas correspondientes al mes de diciembre se acreditarán mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo no más este se haya producido.

Todo esto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.

6.- En relación con el que establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda del 70 por ciento, el importe de la subvención de la actividad que la Universitat Politècnica de València puede subcontratar.

Cuando el importe de la subvención supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, se estará al que prevé el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados incluirán un estampillado donde conste la Universitat Politècnica de València y la Cátedra, así como la leyenda: «Financiado por la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana».

8.- En todo caso, no se admitirán pagos en metálico.

9.- El incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la cual fue concedida la subvención en los términos establecidos llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio otros efectos jurídicos, en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- La Universitat Politècnica de València estará sometida a las actuaciones de comprobación, verificación y control que se establezca en los términos previstos por la normativa vigente.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta línea de subvención es compatible con otras ayudas. El importe de la cuantía total del convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos podrá ser superior al coste total de la actividad que prevé este convenio.

A tal fin, por la UPV se comunicará a la Dirección General con competencias en urbanismo, la obtención de cualquier subvención o ayuda que, para la realización de las actividades que se prevén en el convenio, obtengan de cualquier otra administración o ente público.

Sexta. Comisión de seguimiento y control

1. Para el cumplimiento de los compromisos y del seguimiento del funcionamiento del convenio se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, que estará integrada por:

- La Vicerrectora de Ocupación y Formación Permanente de la Universitat Politècnica de València o persona en quien delegue.
- El director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o persona en quien delegue.
- El/la director/a de la Cátedra, nombrado por el Rector, quien ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- La persona titular de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, o persona en quien delegue, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Urbanismo o la persona en quien delegue.

Se podrán invitar asesores y asesoras y colaboradores y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de este convenio y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes signatarias. Sin embargo, se celebrará, al menos, una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos que se consideran oportunos.

3. Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental.

5. La comisión realizará las funciones siguientes:

5.1. Coordinar y supervisar la ejecución del convenio y hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades de la Cátedra, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias.

5.2. Favorecer la comunicación general entre las partes.

5.3. Aprobar el programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades que hay que realizar, a propuesta de la Universidad.

5.4. Coordinar y seguimiento de las actividades académicas.

5.5. Aprobar la memoria anual de actividades la Cátedra, mediante un informe de quien ejerza la dirección.

5.6. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Cátedra.

5.7. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

5.8. Informar las partes de los retrasos y las incidencias que puedan plantearse.

5.9. Velar por el buen cumplimiento de este convenio, y para lo cual podrá aprobar las directrices que lo desarrollan y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Séptima. Adscripción y dirección de la Cátedra y comunicación

1. La Cátedra estará adscrita en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o a aquella que se considere oportuno por razón de la materia.

2. La Cátedra estará dirigida por una profesora o profesor de la Universitat Politècnica de València. El procedimiento para nombrar el profesorado que dirigirá la Cátedra será el siguiente: el rector de la Universitat Politècnica de València realizará la propuesta de nombramiento, que será ratificada posteriormente por la comisión. El nombramiento tendrá que recaer necesariamente en un profesor/a de la Universitat Politècnica de València.

Sus funciones serán las que determine la comisión de seguimiento, en conformidad con la normativa de la Universitat Politècnica de València.

A efectos de la comunicación y difusión de las actividades de la Cátedra, se creará un distintivo único, consensuado entre las partes signatarias, que contenga la marca de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y de la Universitat Politècnica de València.

Se creará un espacio web y un perfil único en las principales redes sociales, donde la Universitat Politècnica de València publicará las actividades propias.

Octava. Programa anual de actividades

La Universitat Politècnica de València, a través de la Cátedra de Urbanismo y Género, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa anual de actividades que la comisión de seguimiento apruebe y que serán realizadas desde las estructuras de investigación y formación de la Universitat Politècnica de València.

Novena. Lugar de realización de las actividades de la Cátedra

Las actividades objeto de este convenio referentes a la Cátedra se realizarán en las instalaciones propias o en cualquier otro espacio determinado por la Universitat Politècnica de València.

Décima. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma. La vigencia será hasta el 29 de noviembre de 2024. Sin embargo, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Undécima. Confidencialidad y publicación de resultados

La confidencialidad y la publicación de resultados se regularán, de mutuo acuerdo entre la Universitat Politècnica de València y la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, si se considera oportuno, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. Derechos de la propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el carácter de patrocinio de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del que se recoge en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el cual se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades tendrá que hacerse constar que se han realizado en el seno de la “Cátedra Urbanismo y Género” y figurará el logotipo de la Universitat Politècnica de València y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Decimotercera. Plan Estratégico de Subvenciones y Plan de control

1. En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 9606 de 30 de mayo de 2023, para el periodo 2023-2025 consta la denominación de la línea de subvención “Cátedra de Urbanismo y Género” aunque sin importe específico para el ejercicio 2024. No obstante, para contribuir a uno de los objetivos básicos de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, en concreto el objetivo 3.1 que consta en la Memoria de Actuaciones del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, se consideró necesario consignar una línea de subvención específica. El referido objetivo establece la necesidad de “Promover la introducción de medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas y la perspectiva de género en el urbanismo”. Esta actividad se realiza en el marco del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que incorpora la perspectiva de género e inclusiva en las actuaciones urbanas.

Al efecto, se incluyó en el presupuesto la línea de subvención S0106 “convenio de Cátedra de Urbanismo y Género” con la finalidad de fomento de actividades de Investigación, Formación y Divulgación en Materia de Género y Urbanismo. Todo ello, además, teniendo en cuenta el convenio marco de colaboración de 22 de abril de 2022 firmado entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y la Universidad Politécnica de Valencia para la creación de la Cátedra Urbanismo y Género.

2. En relación al que se dispone en los artículos 165.2.f y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Conselleria.

A tal efecto podrán realizarse los siguientes controles:

- La asistencia, por parte de personal del órgano gestor, a alguno de los actos organizados por la Universitat Politècnica de València como parte de la actividad objeto del convenio, como son: congresos, jornadas, conferencias, coloquios, cursos, seminarios, etc., con el fin de comprobar in situ la efectiva celebración de estos según aquello programado y poder realizar una valoración de la organización del acto y de la asistencia a este, así como de su calidad y adecuación a las finalidades que configuran la actividad que se subvenciona.
- Control material a posteriori de la divulgación de la producción académica resultado de los actos programados, que puede materializarse en ponencias, conferencias, conclusiones, etc. Para ejercer este control se tendrá que acceder a las plataformas digitales o publicaciones impresas, donde esta documentación se haya puesto a disposición tanto de especialistas y estudiantes como de público en general, para comprobar su efectiva publicación y accesibilidad y poder así realizar una valoración del cumplimiento de las finalidades que motivaron la subvención.
- De manera facultativa, y como uno de los supuestos de control material incluidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, se podrá realizar un control administrativo de la documentación relacionada con la ejecución de la actividad que esté en poder del beneficiario y que se considere conveniente comprobar, como ampliación de la previamente presentada a efectos de la justificación de la actividad realizada y que ya ha sido objeto de un control administrativo previo.

Decimocuarta. Protección de datos personales

1. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.
2. Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante *RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en cuanto a los datos personales que, a consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.
También, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
3. Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València – teléfono 961208124.

Universitat Politècnica de València con dirección postal Camino de Vera, s/n 46022 València.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con el delegado de protección de datos de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio a través del siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de la UPV a través de dpd@upv.es.

Base jurídica y finalidades del tratamiento: Con base jurídica en la ejecución del convenio, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y esto incluye sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y una vez finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlos a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: Los datos personales no serán transferidos internacionalmente.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los relacionados con las finalidades de tratamiento indicadas.

Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además estará prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias del encargado del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.

La Universitat Politècnica de València con dirección postal Camino de Vera, s/n 46022 València

Datos de contacto de la AEPD: se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: C/ de Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517.

Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Decimoquinta. Extinción del convenio y efectos

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquier de las causas de resolución siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) De mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento de su vigencia.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a la otra parte con dos meses de antelación respecto de la fecha en que lo considera rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

2. El cumplimiento y la resolución de este acuerdo causarán la liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se tendrá que realizar la liquidación en los términos legalmente establecidos.

Decimosexta. Modificación de este convenio

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

Decimoséptima. Régimen jurídico y jurisdicción

1. El régimen jurídico aplicable al convenio es lo derivado del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Así mismo, a este convenio también son aplicables la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la redacción y numeración que hace la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Govern Valencià; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y toda otra normativa de concordante aplicación.

2. Las cuestiones que se suscitan en relación con el cumplimiento de este convenio serán resueltas a través de la comisión de seguimiento o, si procede, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctava. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y, además, se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Abierta, y en el portal de transparencia de la Universitat Politècnica de València, según lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Decimonovena. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no suponer ninguna ventaja económica para las empresas y no favorecer ninguna empresa porque sus destinatarios no realizan actividad económica, y no falsean la competencia dado que no se afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo el anterior, firman los comparecientes, al lugar y en la fecha que se indican.

**Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras
y Territorio**

Rector Magnífico de la UPV

Vicente Martínez Mus

José Esteban Capilla Romá